



**ING. HUGO MARCELO CABRERA PALACIOS
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS
"OBRAS HIDROSANITARIAS, CANALIZACIÓN TELEFÓNICA,
CANALIZACIÓN ELÉCTRICA, MUROS, VEREDAS, BORDILLOS, PAVIMENTO
FLEXIBLE, SEÑALIZACIÓN, MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES, DE
LAS SIGUIENTES CALLES PERTENECIENTES A LA CIUDAD DE LA SANTA
MARÍA DEL VERGEL: HONORATO DE BALZAC ENTRE CIRCUNVALACIÓN
SUR Y FERNAN CABALLERO; FERNAN CABALLERO Y SIN NOMBRE
ENTRE HONORATO DE BALZAC Y RETORNO DE LA FERNAN CABALLERO;
SIN NOMBRE Y HORACIO ENTRE JULIO VERNE Y HORACIO (FILO DE
PAVIMENTO)"
(REAPERTURA)**

GRUPO 5

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288. *Ibidem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados; Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los pliegos."*

Que, en la ciudad de Caracas, Venezuela, con fecha 26 de octubre de 2015, se suscribió un contrato de préstamo entre la CAF y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, por un monto de hasta USD 60.000.000,00 (SESENTA

Hug



MILLONES .00/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)
para financiar en forma parcial el Programa "Barrio para Mejor Vivir Fase II"

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP- textualmente establece: "*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financian con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; y organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*".

Que, la cláusula 23 del Anexo A del Contrato de Préstamo establece que para (i) la adquisición de bienes por montos de hasta quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000); (ii) la contratación de obras y servicios por montos de hasta dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000); y, (iii) la contratación de consultoría por montos de hasta doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000) se deberá aplicar la metodología de contratación pública que cumpla con los principios de transparencia y competitividad previamente autorizados por CAF. Montos superiores a los indicados en los puntos (i) al (iii) se deben someter a procesos de contratación pública internacional.

Que, el objetivo principal del Programa es mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Cuenca, en particular de aquellos que habitan en los sectores más vulnerables y de bajos ingresos económicos, a través de la dotación de obras de infraestructura integral tales como: servicios de agua potable, alcantarillado, vías pavimentadas, aceras, drenajes, alumbrado, red de telecomunicación y espacios verdes a barrios urbanos carentes de la misma.

Que, el procedimiento de contratación en mención se desarrolló en el marco del Reglamento de Adjudicación de Obras y Fiscalización financiados con recursos CAF para el programa "Barrio para Mejor Vivir Fase II"; así mismo, el pliego del proceso de contratación fue aprobado por CAF, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Que, la convocatoria se la realizó a los oferentes calificados por la Comisión Administrativa de Evaluación y Adjudicación, en apego a las normas establecidas en la Sección Cuarta del REGLAMENTO DE ADJUDICACION DE OBRAS Y FISCALIZACION CON RECURSOS CAF PARA EL PROGRAMA BARRIO PARA MEJOR VIVIR FASE II, registrados para la contratación de obras de pavimento flexible de rango hasta USD 2,000,000.00 (GRUPO 5) a que presenten sus ofertas técnico-económicas de acuerdo a las condiciones generales y particulares para la ejecución de las **"OBRAS HIDROSANITARIAS, CANALIZACIÓN TELEFÓNICA, CANALIZACIÓN ELÉCTRICA, MUROS, VEREDAS, BORDILLOS, PAVIMENTO FLEXIBLE, SEÑALIZACIÓN, MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES, DE LAS SIGUIENTES CALLES PERTENECIENTES A LA CIUDADELA SANTA MARÍA DEL VERGEL: HONORATO DE BALZAC ENTRE CIRCUNVALACIÓN SUR Y FERNAN CABALLERO; FERNAN CABALLERO Y SIN NOMBRE ENTRE HONORATO DE BALZAC Y RETORNO DE LA FERNAN CABALLERO; SIN NOMBRE Y HORACIO ENTRE JULIO VERNE Y HORACIO (FILO DE PAVIMENTO)"**(REAPERTURA)



Que, mediante el Art.2 de la resolución de fecha 19 de febrero de 2019 la Ab. Ruth Caldas Arias Alcaldesa (S) del GAD Municipal del cantón Cuenca dispone "...la reapertura del proceso de contratación en mención a la brevedad del caso por persistir la necesidad institucional, de conformidad a los parámetros que fueron aprobados por la CAF."

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar ni contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

Que, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos de la Partida No. 7.3.36.5.01.04.16.01 "Barrio para Mejor Vivir II" (Código POA No. 117), de acuerdo a la certificación presupuestaria emitida mediante oficio No. DGF-0134-2019 de fecha 16 de enero de 2019, suscrito por el Ing. Com. Wilson Marcelo Campoverde Armijos, Director General Financiero del GAD Municipal del cantón Cuenca.

Que, la Comisión Administrativa de Evaluación y Adjudicación -CAEA-, integrada por los siguientes miembros: Ing. Álvaro Vintimilla Valdivieso, como delegado del Alcalde de la ciudad de Cuenca, y Presidente de la misma y el Ing. Carlos Enrique Cordero Peña, mediante acta de sesión de fecha 01 de abril de 2019, han examinado el informe de evaluación presentado por la subcomisión de apoyo, integrado por el Ing. Victor Solís Cedillo, Ing. Carlos López González, Ing. Walter Auquilla Cornejo, Ing. Francisco Castro Moreno y la Ing. Ximena Niveló Ávila; y una vez, que se ha realizado el correspondiente análisis, los Miembros de la CAEA "...determinan de manera unánime recomendar al Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios, Alcalde de la ciudad de Cuenca, que se Adjudique al **CONSORCIO MARÍN - CADMERCOP ASOCIADOS S.A.**, cuyo representante legal es **MARÍN QUIZHPI ISMAEL VICENTE**, la ejecución de las "**OBRAS HIDROSANITARIAS, CANALIZACIÓN TELEFÓNICA, CANALIZACIÓN ELÉCTRICA, MUROS, VEREDAS, BORDILLOS, PAVIMENTO FLEXIBLE, SEÑALIZACIÓN, MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES, DE LAS SIGUIENTES CALLES PERTENECIENTES A LA CIUDADELA SANTA MARÍA DEL VERGEL: HONORATO DE BALZAC ENTRE CIRCUNVALACIÓN SUR Y FERNAN CABALLERO; FERNAN CABALLERO Y SIN NOMBRE ENTRE HONORATO DE BALZAC Y RETORNO DE LA FERNAN CABALLERO; SIN NOMBRE Y HORACIO ENTRE JULIO VERNE Y HORACIO (FILO DE PAVIMENTO)**" (REAPERTURA), debido a que cumple con los requerimientos exigidos en los pliegos del procedimiento de contratación; el monto adjudicado es el de **USD 491.286,26 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir IVA, por un plazo de **NOVENTA (90) días.**", además de ser conveniente a los intereses institucionales y de la colectividad.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su literal l) artículo 76 establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas y no habrá tal motivación sino se enunciarán las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Por lo tanto los actos administrativos que no estén debidamente motivados serán considerados nulos, debiendo ser sancionadas las servidoras o servidores responsables;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en calidad de Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca,

RESUELVO:

PRIMERO.- Acogiendo la recomendación realizada por la Comisión de Evaluación y Adjudicación -CAEA-, y sustentado en las motivaciones que se dejan expuestas,



ADJUDICO el contrato que tiene por objeto la ejecución de las **"OBRAS HIDROSANITARIAS, CANALIZACIÓN TELEFÓNICA, CANALIZACIÓN ELÉCTRICA, MUROS, VEREDAS, BORDILLOS, PAVIMENTO FLEXIBLE, SEÑALIZACIÓN, MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES, DE LAS SIGUIENTES CALLES PERTENECIENTES A LA CIUDADELA SANTA MARÍA DEL VERGEL: HONORATO DE BALZAC ENTRE CIRCUNVALACIÓN SUR Y FERNAN CABALLERO; FERNAN CABALLERO Y SIN NOMBRE ENTRE HONORATO DE BALZAC Y RETORNO DE LA FERNAN CABALLERO; SIN NOMBRE Y HORACIO ENTRE JULIO VERNE Y HORACIO (FILO DE PAVIMENTO)" (REAPERTURA)** (GRUPO 5), al **CONSORCIO MARÍN - CADMERCOP ASOCIADOS S.A**, cuyo representante legal es **MARIN QUIZHPI ISMAEL VICENTE**, de acuerdo con la oferta presentada y a la documentación contenida en la misma, por un monto de **USD 491.286,26 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA; con un plazo de **NOVENTA (90) días**, por ser la oferta económica que cumpliendo con todos los requisitos exigidos en este proceso, y por tener el puntaje de (100), es conveniente para los intereses del GAD Municipal del cantón Cuenca y de la colectividad; a más de cumplir con lo dispuesto en el numeral 18 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDO.- El **CONSORCIO MARÍN - CADMERCOP ASOCIADOS S.A**, deberá obtener la documentación correspondiente para la formalización del contrato dentro del término de Ley, a cuyo efecto entregará en la Unidad Ejecutora de Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, dicha documentación.

TERCERO.- Notifíquese con la presente resolución, al **CONSORCIO MARÍN - CADMERCOP ASOCIADOS S.A**, a través de la página web del GAD Municipal del Cantón Cuenca.

Cumplase y publíquese.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los cuatro días del mes de abril de 2019.



Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios
ALCALDE DE LA CIUDAD DE CUENCA

